



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Vélez, Cuatro (4) de Mayo de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el memorial que allega la profesional del derecho al servicio de la parte actora obrante a folios 61 a 69, por medio del cual se anexa el citatorio para la notificación personal del demandado FLAVIO ANDRES GONZALEZ ZAFRA, de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., este despacho advierte que dicho acontecimiento no cumple con los requisitos normativos dispuestos para ello.

Lo anterior, como quiera que, al volcar la mirada al citatorio, no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3 del art. 291 del C.G.P., pues cuando la comunicación es entregada en un municipio diferente al de la sede del Juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; circunstancia que difiere de la consignada en la citación para notificación personal, en atención a que el mismo es remitido a la Ciudad de Calí, Valle del Cauca, lo que generaría un diligenciamiento ineficaz.

De otra parte, revisada la notificación personal y por aviso de la demandada VIVIANA VANESSA ZAFRA MANRIQUE, se tiene que fueron enviadas a la dirección Calle 8 N° 1-16 Juzgado 17 Laboral del Circuito de Cali, Valle del Cauca, dirección esta, que no ha sido solicitada como nuevo lugar de notificaciones de la demandada; pues la aportada con la demanda es la Carrera 1 N° 9-39 de Vélez; así mismo, en citatorio para notificación personal de esta última, no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3 del art. 291 del C.G.P., pues cuando la comunicación es entregada en un municipio diferente al de la sede del Juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días.

Así las cosas, no es procedente tener en cuenta dicha diligencia, y en aras de salvaguardar el debido proceso y evitar futuras nulidades, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que se sirva realizar la notificación de los demandados FLAVIO ANDRES GONZALEZ ZAFRA y VIVIANA VANESSA ZAFRA MANRIQUE, agotando el trámite como lo dispone los artículos 291 y siguientes del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2019-00100-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

72

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN
ORALIDAD.

Hoy **05 DE MAYO DE 2022** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. **050**.

ANA MARIA ROJAS DELGADO
SECRETARIA